

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00139-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, el Despacho dispone que, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Los escritos exceptivos pueden ser consultados dando clic en los siguientes enlaces:

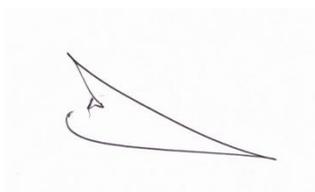
[12Contestaciondemanda.pdf](#)

[13Contestaciondemanda.pdf](#)

[20 Contestaciondemanda.pdf](#)

De otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado Orlando Pedraza Malagón identificado con C.C No. 5.678.091 y portador de la tarjeta profesional No. 134.695 del C. S. de la J., como abogado de la demandada GLORIA ISABEL CARREÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez